ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL **DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA, S.A. DE C.V.**		No. DE CONTRATO **AT-DGODU-ADEX-014-OB-067-25**	FECHA DE CONTRATACIÓN **26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
No. DE REGISTRO S. O. S. **GCDMX-SOS-13185**	No. DE REG. FED. DE CONT **DUS231124799**	No. DE CONCURSO **ATL/ADEX/014/2025**	FECHA DE ADJUDICACIÓN **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
DOMICILIO: **VOLCÁN NÚMERO 150 PISO 4 INTERIOR 400, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11000**		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA**☐ INVT. RESTRINGIDA☐ ADJ. DIRECTA.■	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CAMINO ECOLÓGICO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LAS COLONIAS CULTURA MAYA, TORIELLO GUERRA, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4TA SEC., VISTAS DEL PEDREGAL, LOMAS DE CUILOTEPEC, DOS DE OCTUBRE, TLALMILLE Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TLALPAN

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE NETO:	**$9'937,464.62**
IMPORTE DE I.V.A.	**$1'589,994.34**
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	**$11'527,458.96**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
26 DE SEPTIEMBRE DE 2025	**24 DE DICIEMBRE DE 2025**

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS: SUF No. **AT/DPCO/027/2025** TIPO DE RECURSO: **FAIS**	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **SAF/SE/880/2024** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024**	5	02	CD	14	2	2	1	274	K023	25	P	6	5	0	6141	2	1	A7	O25NR0134

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE NETO:	$1'543,301.70
IMPORTE DE I.V.A.	$246,928.27
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	$1'790,229.97

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS: SUF No. **AT/DPCO/028/2025** TIPO DE RECURSO: **FAIS**	CLAVE PRESUPUESTAL																		
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **SAF/SE/880/2024** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2024**	5	02	CD	14	2	2	1	274	K023	25	P	6	5	0	6151	2	1	A7	O25NR0134

IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE NETO:	$8,394,162.92
IMPORTE DE I.V.A.	$1,343,066.07
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	$9,737,228.99

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS**, **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALBERTO SALTILLO MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE FORMALIZAN Y ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGALES DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4, 5 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 11 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 Y 3, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.

D. QUE SU TITULAR ES LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ , QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL 14 CABECERA DE ALCALDÍA EN TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 06 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

E. QUE LA **MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2024**, OTORGADO POR LA **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**, ALCALDESA EN TLALPAN, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO **PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024**, QUE A LA LETRA DICE: **"ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN. ÚNICO. - SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA…"** Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN IV, 75 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

F. QUE SU **DOMICILIO FISCAL** ES EL UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000 Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14000.

G. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZÓ LOS RECURSOS DE INVERSIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/880/2024** PARA "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ALCALDÍA CON OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS NÚMERO **AT/DGAyF/DF/1293/2025,** A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA **AT/DPCO/027/2025.**

EL CASO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO **013/2025**, FUE ENTERADO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN "**LA ALCALDÍA TLALPAN"**, EN LA **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

H. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 23 Y 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: **DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO. **ATL/ADEX/014/2025,** DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 3, APARTADO A, 23 PRIMER PÁRRAFO, 24 INCISO C, 44 FRACCIÓN I INCISO A), 61, 63 FRACCIÓN IV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; Y 8–H FRACCIÓN VI Y 75-B DE SU REGLAMENTO, SE DETERMINA REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE LOS PROYECTOS EN MENCIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD

Y HONRADEZ, DIPUESTOS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **130,372** DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2023097230**

B) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL NÚMERO **GCDMX-SOS-13185,** CON ESPECIALIDADES EN: **EDIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO, SUPERVISIÓN DE OBRA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, ENTRE OTROS.

C) QUE EL C. **ALBERTO SALTILLO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **32,095** DE FECHA **16 DE AGOSTO DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ MANUEL NUNCIO RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMER **190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA **DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA, S.A. DE C.V.,** IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX2768759648**, EXPEDIDA POR **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (A) CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO (A) POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO (A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **DUS231124799,** Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **VOLCÁN NÚMERO 150 PISO 4 INTERIOR 400, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11000.**

ADEMÁS, MANIFIESTA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EL ACTUALIZADO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE NECESITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL CONTRATO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111, 113, 114, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

G) QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT ES: **Y54 87056 10 2.**

H) QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS: 25, 26, 27 Y 28, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS: 58, 69 Y 71, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE RECONOCE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXX Y 46 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

K) QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXCO, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE TRABAJO, LA LEY DE SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES QUE AL EFECTO HAYAN EMITIDO LOS INSTITUTOS NACIONALES DE BELLAS ARTES Y DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

L) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE SUS EMPLEADOS SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 37, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2239, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

M) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, O PROCEDIMIENTO DE ESTA **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

N) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS IMPEDIMENTOS LEGALES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO EN LAS BASES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN.

O) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS BASES, ANEXOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES; QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

P) QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Q) QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.

R) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE. ACEPTANDO QUE, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

S) QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA POR ALGUNA AUTORIDAD O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO SE RIGE EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, VIGENTE Y APLICABLE POR LO QUE "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR ESTOS ORDENAMIENTOS Y LOS QUE ELLOS DERIVEN.

III.4 QUE SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LOS INTEGRAN, A LOS ANEXOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE TRABAJOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA

EXPUESTO LO ANTERIOR ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA: **CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CAMINO ECOLÓGICO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LAS COLONIAS CULTURA MAYA, TORIELLO GUERRA, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4TA SEC., VISTAS DEL PEDREGAL, LOMAS DE CUILOTEPEC, DOS DE OCTUBRE, TLALMILLE Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TLALPAN,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE **"LA ALCALDÍA TLALPAN",** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES; LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES, LOS

FRENTES DE TRABAJO, LOS ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **$9'937,464.62 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$1'589,994.34 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE **$11'527,458.96 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.);** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA**: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Y A TERMINARLOS EL **24 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE/LUGAR DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES/LUGAR DE LOS TRABAJOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS PLANOS Y CROQUIS, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES ENTRE OTROS, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. - ANTICIPOS.
PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPOS**; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA. - GARANTÍAS.
LAS FIANZAS SE EXPEDIRÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS: 360 FRACCIONES I INCISO A, II Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35, 36 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE ESCRITO SIMPLE, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FIANZAS QUE LAS INSTITUCIONES OTORGUEN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HARÁN EFECTIVAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A TRAVÉS DE

LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARÍAS FEDERALES **A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA TLALPAN**, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS: 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 35, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTRE EN VIGOR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EN DICHA PÓLIZA DE FIANZA, ADEMÁS, DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 36 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARÁ AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARÁ EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO YA REFERIDO Y SUS CONVENIOS, EN SU CASO.

B) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DISTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

D) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES, Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA **"ALCALDÍA TLALPAN"**.

H) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA O REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS O A REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUANTO A LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE LLEGARAN APARECER LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS O SERVICIOS Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y A FAVOR DE **"LA ALCALDIA TLALPAN"**, EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

GARANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR **DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**, UNA COPIA (RECIBO DE PAGO Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ESTARÁ VIGENTE Y ABARCARÁ DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE CONVENIOS AUTORIZADOS POR MONTO Y/O PLAZO PARA EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL REFRENDO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, UN **REPRESENTANTE TÉCNICO** PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRÁ COMO **RESIDENTE DE OBRA**, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN".**

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE **"EL CONTRATIST**A" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DICHO CAMBIO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS A ESTE PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PACTARÁN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, POR PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES, CON FECHAS DE CORTE LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, DICHA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 62 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN, ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR EL SUPERVISOR DE OBRA ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE REGISTRO COMO CONTRATISTA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA AL **"EL CONTRATISTA"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MONEDA NÚMERO 64 COLONIA TLALPAN CENTRO 1, ALCALDÍA TLALPAN CÓDIGO POSTAL 14000, CIUDAD DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ HACER EL TRÁMITE ANTE ESTA ÁREA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

"EL CONTRATISTA" EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA MISMA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SE DEVUELVA A **"EL CONTRATISTA"** PARA SU CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

NOVENA. - MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.
SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS. CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS O ENTIDADES DEBERÁN ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS.
EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

B) **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

C) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUÉ MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

E) LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

F) CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

G) EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

H) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SÉ ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

K) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

a) SIN ATRASO, SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y PARTE A **"EL CONTRATISTA"**, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES, Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES, DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES, SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN, E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

A) INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES **Y A TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO, TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO. CONCLUIDO DICHO TRÁMITE SE OBLIGA A ENTREGAR COPIA DE RECIBIDO EN LA JEFATURA DE CONTRATOS, DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

B) QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONCURSO Y LA JUNTA DE ACLARACIONES.

C) QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

D) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.

E) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

F) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-007-RNAT-2019, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

G) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y SOPORTES, MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, BOLETAS DE TIRO, GARANTÍAS DE MATERIALES, FICHAS TÉCNICAS, REPORTES FOTOGRÁFICOS (AL PIE DE CADA FOTOGRAFÍA SE INDICARÁ BREVEMENTE LA FECHA, EL SITIO, LA ACTIVIDAD QUE REPRESENTA Y EL CONCEPTO A QUE CORRESPONDEN LOS TRABAJOS) Y CROQUIS, ENUMERACIÓN DE HOJAS, ENTRE OTROS, SEGÚN CORRESPONDA.

H) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

I) QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

J) COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ÁREA OBJETO DE LOS TRABAJOS, UN LETRERO INFORMATIVO DE VINILONA DE 2.44 MTS. DE LARGO X 1.22 MTS. DE ANCHO (COLOCADOS EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA ALCALDÍA), LOS CUALES DEBERÁN DE CONTENER APARTE DEL NOMBRE DE LA OBRA Y LOS DATOS PARTICULARES DE LA MISMA, LOS LOGOTIPOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA.

K) COLOCAR EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PLATAFORMA DENOMINADA CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR), CON LA FINALIDAD DE QUE VECINOS Y CIUDADANÍA ACCEDAN A LOS DATOS DE LA OBRA, DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA TODA PERSONA, IMPRIMIRSE EN TAMAÑO DE 70 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO, EN UN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ACOMPAÑAR LA IMPRESIÓN CON LA FRASE: "PARA INFORMACIÓN DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL CÓDIGO QR CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE", (SE INCREMENTARÁ A LOS 70 CM. DEL PUNTO ANTERIOR, EN LA PARTE SUPERIOR, CON UN ESPACIO DE 20 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO), SER LEGIBLE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

L) QUE, SE APEGARÁ SI ES SU CASO A "LOS LINEAMIENTOS" QUE ESTABLEZCA EL TIPO DE RECURSO CON EL QUE SE GARANTIZÓ EL PAGO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

M) QUE, CON CARGO A SU REPRESENTADA, REALIZARÁ TODAS LAS PRUEBAS DE LABORATORIO (EN CASO DE QUE SE REQUIERA) DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y TRABAJOS EJECUTADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.
"EL CONTRATISTA" EN EL CASO DE NO EXCEDER LOS M3 DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN COMO SE INDICA EN LA NORMA AMBIENTAL **NACDMX-007-RNAT-2019** QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE LA CONSULTA DE APLICACIÓN O NO DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN, DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL, EN CASO DE NO OBTENERLO DEBERA TRAMITAR ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL, NO SE JUSTIFICARÁ LA SOLICITUD PARA ELABORAR CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

DÉCIMA TERCERA. – BITACORA.
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBSERVAR LAS BASES CON LAS QUE DEBE INTEGRAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y AL TÉRMINO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE

LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE SU REGLAMENTO. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 36 Y 64, INCISO A, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "**LA ALCALDÍA TLALPAN",** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES".** DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "**LA ALCALDÍA TLALPAN",** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES";** SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA",** "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "**LA ALCALDÍA TLALPAN"** FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 64 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRON ÚNICO DEL PERSONAL QUE LLEGARE A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL O SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES SOLIDARIAS.
PARA EL CASO DE QUE HAYA ASOCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ASÍ SE HAYA MANIFESTADO DESDE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DESIGNARÁ COMO REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE NO EXIME A LOS DEMÁS ASOCIADOS DE ESTAR OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DE SU PROYECTO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ **"SUBCONTRATAR A TERCEROS"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 47, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.
LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A. SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B. SI **"EL CONTRATISTA"** SE NEGARA INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ORDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ASIMISMO, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** COMPARARÁ CADA MES LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS.

C. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RETENDRÁ EL **2% (DOS POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERIODO A PERIODO SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHOS IMPORTES.

C.1.- "EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

C.2.- AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A **"EL CONTRATISTA"** HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

D. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

D.1.- SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, IGUALA AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO

EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

E. SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

F. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

F.1.- PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DETERMINARÁ POR ESCRITO SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHOS TRABAJOS SIN QUE AFECTÉ EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAL, NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CONTRATADO, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR LA DIFERENCIA DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO, MULTIPLICADO POR DOS.

F.2.- PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE, EN LOS QUE SE DICTAMINE POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE REEDIFICAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS, Y REPONER LO NECESARIO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS Y A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CONCEPTO DEL CATÁLOGO. EN CASO DE NO REALIZARLO Y **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN CARGO DE LO QUE ÉSTA CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

F.3.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTA Y RETIRA LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE DIARIAMENTE, DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (LO CUAL SE VERIFICARÁ), SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE DEL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN ESE PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE (UNA VEZ VERIFICADO).

F.4.- SI AL TÉRMINO DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE, ANTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, Y SI **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TUVIERA QUE RETIRARLO, SE DESCONTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** TUVIERA QUE EROGAR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

F.5.- SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA DE LA OBRA, OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

F.6.- SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARÁN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

G. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DE UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO DE SU ENTREGA, DICHA PENA NO SE REINTEGRARÁ.

H. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA, EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA TLALPAN,** A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"**LA ALCALDÍA TLALPAN"** DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE COMUNICARA A **"EL CONTRATISTA",** DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE PROCEDA, CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A **"EL**

CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE. EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
"LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS (EN SU CASO), EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.
PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** Y **"EL CONTRATISTA"**, POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.
"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE PAGUEN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.R.C.O.P.-CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V.-CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA NULIDAD.
DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL MISMO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA EJECUCIÓN.
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA. -VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.
PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRAÚLICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE

PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

"LA ALCALDÍA TLALPAN"

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS

DIRECTOR DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

ARQ. EDUARDO JOSÉ LIZAMA RAMOS

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

L.C. DULCE ROCÍO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

"EL CONTRATISTA"

DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA, S.A. DE C.V.
APODERADO GENERAL

C. ALBERTO SALTILLO MARTÍNEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **AT-DGODU-ADEX-014-OB-067-25** CELEBRADO ENTRE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y LA EMPRESA **DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A LA **CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, CAMINO ECOLÓGICO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LAS COLONIAS CULTURA MAYA, TORIELLO GUERRA, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4TA SEC., VISTAS DEL PEDREGAL, LOMAS DE CUILOTEPEC, DOS DE OCTUBRE, TLALMILLE Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TLALPAN**, POR UN MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE **$ 11'527,458.96 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**.